

CONVENIO PARA EL PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

De una parte, Dña. Lorena Orduna Pons, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, con domicilio en la Plaza de la Catedral de Huesca, con CIF P2217300I.

De otra, D. Juan José Usabiaga Santamaría, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de Almacenes Roldon, S.L., en adelante el Patrocinador, con CIF B50219930 y con domicilio a efectos de notificación en calle Monasterio de las Descalzas Reales 20, Polígono Alcalde Caballero de Zaragoza; haciendo uso para este acto del poder de representación conferido mediante escritura otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, Dña. M. Luisa Lorén Rosas, con fecha 27 de marzo de 2023, y con número de protocolo 849.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Huesca dentro de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene la intención de llevar a cabo el II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España en la Feria “Huesca es dulce”.
- II. Que el II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España tiene como finalidad de promoción y dinamización de la Feria “Huesca es Dulce”.
- III. Que ambas entidades creen interesante la colaboración pública-privada en este tipo de actuaciones.
- IV. Que el patrocinador es una empresa que desarrolla su actividad en el sector agroalimentario y considera importante reforzar la colaboración público-privada a través del apoyo de la actividad patrocinada que trata de destacar y valorar la elaboración tradicional de la palmera de hojaldre de mantequilla, una receta con una larga historia y tradición en la repostería, a la vez que favorece el impulso y promoción de la Feria “Huesca es Dulce”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y Almacenes Roldon, S.L. en virtud del cual el patrocinador se compromete a entregar al Ayuntamiento la cantidad de 2.000.-€ (dos mil euros) en concepto de patrocinio de parte de la actividad II Concurso de la Mejor Palmera de mantequilla de España que tendrá lugar en la Feria “Huesca es dulce”.

SEGUNDA.- Derechos y obligaciones de las partes

a) Del Ayuntamiento de Huesca:

- Realizar la actividad patrocinada.
- Incluir en la difusión y promoción de esta actividad la referencia del patrocinio objeto del presente Convenio, incluyendo el logotipo del Patrocinador en cualquier soporte escrito o digital, ya sea informativo, publicitario o educativo, según sus normas de identidad corporativa vigentes en ese momento; así como durante la celebración del evento. El Ayuntamiento se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del patrocinador
- Invitar al Patrocinador a participar en los actos que se celebren con ocasión de la presentación o promoción del evento/actividad.

b) Del Patrocinador:

- 1.- Colaborar con el Ayuntamiento de Huesca mediante la aportación de 2.000.-€ (dos mil euros).
- 2.- Posibilidad de dejar constancia de su patrocinio a través de los medios de comunicación o por medio de carteles, trípticos u otro soporte afín a la actividad patrocinada, usando las marcas o logotipos de la actividad a realizar, siempre que no perjudique el prestigio y la buena imagen de la misma. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el patrocinio objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

TERCERA.- Condiciones generales

El convenio de patrocinio no podrá crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y el Ayuntamiento de Huesca, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el Patrocinador.

CUARTA.- Control y seguimiento.

La gestión y el seguimiento del patrocinio se realizarán por el Área de Comercio del Ayuntamiento, quien organiza la feria Huesca es Dulce, debiendo responder del grado de su cumplimiento.

Finalizada la actividad de patrocinio, los servicios técnicos de este departamento emitirán informe que justifique y acredite la correcta realización de la actividad, correspondiendo a la Intervención Municipal emitir el certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por el patrocinador a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Se dará cuenta de la actividad de patrocinio en la Comisión Informativa correspondiente.

QUINTA.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, la información y datos confidenciales a los que tengan acceso

con ocasión del patrocinio; y dar cumplimiento a lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

SEXTA.- Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 18 de octubre de 2026, inclusive, fecha de entrega del premio en la Feria “Huesca es dulce”.

SEPTIMA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

OCTAVA.- Resolución

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el supuesto de que la resolución se produjera por incumplimiento por parte del patrocinador de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo invertido por el patrocinador.

NOVENA.- Jurisdicción y Competencia

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Huesca para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación del presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO

EL PATROCINADOR

[Redacted signature area]